

JEEP/JAJS.-

LOTA, 02 de mayo de 2023.-
DECRETO N° 649.-

Vistos:

- a) Ley N° 19.803, de 27/04/2002.-
- b) Inciso 2º del Artículo 1º, N° 4, de la ley N° 20008, de fecha 22 de marzo de 2005, que faculta a las municipalidades el pago de una asignación mensual a través del sistema de incentivos consagrado en las disposiciones permanentes de la ley N° 19.803, sobre la base del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos para el año 2022;
- c) Artículos Transitorios: Primero, Segundo y Tercero de la Ley N° 20.723 de 30/01/2014, que modifica Ley N° 19.803, que establece una Asignación de Mejoramiento de la gestión Municipal, para Homologarla con la dispuesta en Ley 19.553, que concede una Asignación de modernización a la Administración Pública;
- d) Certificados N° 211 de 02 de mayo de 2023 de Secretario Municipal de Lota, que acredita **"que en sesión ordinaria de fecha 02 de mayo del año en curso, evaluó y sancionó con su aprobación el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión institucional y las metas de desempeño colectivo por áreas de trabajo, según informe tenido a la vista que contempla 2 objetivos institucionales y 10 metas colectivas según programa de mejoramiento de la gestión municipal año 2022, de acuerdo al informe enviado por la Directora de Control, Señora Millisen Moraga Azocar"**, a través de Ord. N° 038 de 28/04/2023;
- e) Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- f) D.F.L. N° 1/2006 del Ministerio del Interior, publicado en D. O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695;

CONSIDERANDO

- 1.- El acuerdo del Concejo Municipal y sus fundamentos, según lo certificado por El Secretario Municipal, citado en letra d) de los Vistos.
- 2.- Lo estipulado en la ley N° 19.803, de 27/04/2002 y lo dispuesto en los Artículos Transitorios citado en la letra c) de los Vistos del presente decreto.
- 3.- El dictamen N° 27063, de fecha 30 de octubre de 2018, de la Contraloría General de la República.
- Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12º y las facultades que me confiere el Art. 63º todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Apruébese el pago mensual por el año 2023 de asignación de mejoramiento de la gestión municipal por incentivos, imponible y tributable, para el personal de planta y a contrata de esta corporación; de conformidad a lo señalado en Certificado de Secretario Municipal, citado en letra d) de los vistos, calculada sobre los estipendios señalados en el artículo 3º de la ley N° 19.803 de 27 de abril de 2002:

- **Un 15 % Base.**
- **Un 7,6 % por el grado de cumplimiento de Objetivos Institucional durante el año 2022, igual o superior al 90%.**
- **Un 8 % por el grado de cumplimiento de meta Colectivas igual o superior al 90% , durante el año 2022, a las Unidades de:**

- 1. Juzgado de Policía Local**
- 2. Secretaría Municipal;**
- 3. Dirección de Control;**
- 4. Dirección de Tránsito y Transporte Público;**
- 5. Dirección de Obras Municipales;**
- 6. Dirección de Desarrollo Comunitario;**
- 7. Secretaría Comunal de Planificación;**
- 8. Asesoría Jurídica;**
- 9. Dirección de Administración y Finanzas.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA

JEEP/JAUS.-

LOTA, 02 de mayo de 2023.-

DECRETO N° 649.-

2.- La cancelación de esta Bonificación se hará en cuatro cuotas: mayo, julio, octubre y diciembre, al valor acumulado entre los meses de enero a marzo, abril a junio, julio y septiembre y octubre a diciembre del año 2023.

3.- Fijase las siguientes fechas de pago durante el año 2023, de la Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal:

- Período enero a marzo, dentro del mes de mayo de 2023.
- Período abril a junio, conjuntamente con el pago de remuneraciones periodo Julio de 2023.
- Período julio a septiembre, conjuntamente con el pago de remuneraciones periodo octubre de 2023.
- Período octubre a diciembre, conjuntamente con el pago de remuneraciones periodo diciembre de 2023.

4.- Déjese establecido que la remuneración bruta mensual correspondiente a los meses de mayo, julio, octubre y diciembre, del presente año, que resulte al incluir la asignación de mejoramiento de la gestión municipal y según los porcentajes que correspondieren, deberá compararse con el total de la remuneración equivalente, en los mismos grados y estamentos, de la Escala Única de Sueldos, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de acuerdo al mecanismo establecido en el artículo 9° Ter, que se incorporó a través de la ley N° 20.723, de fecha 30.01.2014, a la ley N° 19.803; teniendo en cuenta además, la interpretación de Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 76102 de 24.09.2015 y N° 16195 de 01.03.2016.-

6.- El gasto que irrogue la aplicación del presente decreto, será imputado al presupuesto municipal vigente para el año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU

OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

Distribución:

- Departamento de Personal.-
- Encargado de Remuneraciones.-
- C c. Dirección de Control.-
- C.c. Secretario Comité PMGM.-
- Asociación de Funcionarios Municipales de Lota.-
- C.c. Página Web.-
- Archivo.-